

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el Acta de firma de la revisión salarial, año 2010, y de las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2011 del [Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Derivados del Cemento de León](#) (código 240001805011980), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.^a Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL, AÑO 2010 Y DE LAS NUEVAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Francisco Cristian Tuero de la Fuente

D. Manuel Luna Fernández.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón.

D. Evelio Domínguez Rebollo.

Por la Asociación Provincial de Derivados del Cemento de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (Fele).

D. Fernando García Fernández.

D. Carlos Cañón Campos.

D. Enrique Suárez Santos.

D. César Uriarte Aller.

En la ciudad de León, siendo las doce horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 2011, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio, ámbito provincial, del sector de Derivados del Cemento de León, para proceder a la revisión salarial correspondiente al año 2010, según determina la disposición final primera del convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del uno coma seis por ciento (exceso que se ha producido entre el tres por ciento acordado y el uno coma cuatro por ciento) a las condiciones económicas del convenio correspondiente al año 2009 cuyo resultado se adiciona a la base de las condiciones económicas correspondientes al año 2010, con efectos de uno de enero de este año.

Asimismo, se procede al establecimiento de las condiciones económicas para el año 2011, quedando incrementadas las tablas del 2010, en el uno por ciento según lo pactado en el punto 2º apartado c) de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Las partes autorizan de común acuerdo a D. Cesar Uriarte Aller para realizar los trámites legales necesarios para la inscripción y publicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEÓN -AÑO 2010-REVISADA (1,6%)

Nivel	Grupo	Salario base mes	Complemento de convenio	Complemento no salarial	Pagas extras
I	Empleados	0			
	Director General				
	Director División				
	Director Gerente				
II	Técnicos	1			
	Director Técnico	2.121,18		0,98	2.144,44
	Titulados Superiores	2.121,18		0,98	2.144,44
II	Empleados	1			
	Director Administrativo	2.121,88		0,98	2.144,44
	Director Financiero	2.121,88		0,98	2.144,44
	Director Comercial	2.121,88		0,98	2.144,44
	Director Marketing	2.121,88		0,98	2.144,44
	Director RR.HH.	2.121,88		0,98	2.144,44
	Director Producción	2.121,88		0,98	2.144,44
III	Técnicos	2			
	Titulados Medios	1.641,98		0,98	1.665,23
III	Empleados	2			
	Jefe Administrativo 1. ^a	1.641,98		0,98	1.665,23
	Jefe Sección Organización 1. ^a	1.641,98		0,98	1.665,23
IV	Técnicos	2			
	Ayudante de Obra	1.573,74		0,98	1.596,99
IV	Empleados	2			
	Jefe Personal	1.573,74		0,98	1.596,99
	Jefe de Fábrica	1.573,74		0,98	1.596,99
	Jefe Producción	1.573,74		0,98	1.596,99
	Encargado General	1.573,74		0,98	1.596,99
	Encargado General de Fábrica	1.573,74		0,98	1.596,99
V	Técnicos	2			
	Delineante Superior	1.332,08		0,98	1.355,34
	Encargado General de Obra	1.332,08		0,98	1.355,34
	Jefe Sec. Organizac. Científica del Trabajo 2. ^a	1.332,08		0,98	1.355,34
V	Empleados	2			
	Jefe Administrativo 2. ^a	1.332,08		0,98	1.355,34
	Jefe Compras	1.332,08		0,98	1.355,34
	Jefe de Ventas	1.332,08		0,98	1.355,34
VI	Técnicos	3			
	Técnico Departamento	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Técnico Control de Calidad	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Técnico Prevención RR.LL.	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Delineante 1. ^a	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Práctico de Topografía 1. ^a	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Técnico de Organización 1. ^a	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
VI	Empleados	3			
	Oficial 1. ^a Administrativo	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43

Nivel	Grupo	Salario base mes	Complemento de convenio	Complemento no salarial	Pagas extras
VI	Operarios	3			
	Jefe Encargado de Sección	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Jefe de Taller	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Jefe Planta Hormigones	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Encargado Laboratorio	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
	Escultor de Piedra y Marmol	1.038,16	9,94	0,98	1.061,43
VII	Técnicos	3			
	Delineante 2. ^a	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Técnico de Organización 2. ^a	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Práctico de Topografía 2. ^a	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Analista de 1. ^a	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
VII	Empleados	3			
	Técnico Comercial	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Comercial Hormigón	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Comercial/Viajante	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
VII	Operarios	3			
	Capataz	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
	Especialista de Oficio	1.029,44	9,94	0,98	1.053,74
VIII	Técnicos	4			
	Analista Laboratorio	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Analista 2. ^a	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Inspector de Control Señalizador y Servicios	990,46	9,94	0,98	1.013,72
VIII	Empleados	4			
	Oficial 2. ^a Administrativo	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Corredor de Plaza	990,46	9,94	0,98	1.013,72
VIII	Operarios	4			
	Oficial 1. ^a Oficio	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Conductor Vehícu. Mayor 7.500 kg	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Dosificador Planta de Hormigones	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Conductor Camión Hormigonera	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Gruista Torre	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Operador de Grúa Móvil	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Carretillero Mayor de 15.000 kg	990,46	9,94	0,98	1.013,72
	Gruista de Piezas Especiales	990,46	9,94	0,98	1.013,72
IX	Técnicos	5			
	Ayudante Topográfico	974,81	9,94	0,98	998,06
	Auxiliar de Organización	974,81	9,94	0,98	998,06
IX	Empleados	5			
	Auxiliar Administrativo	974,81	9,94	0,98	998,06
	Dependiente	974,81	9,94	0,98	998,06
	Conserje	974,81	9,94	0,98	998,06
IX	Operarios	5			
	Oficial 2. ^a Oficio	974,81	9,94	0,98	998,06
	Maquinista	974,81	9,94	0,98	998,06
	Conduc. Camión hasta 7.500 kg	974,81	9,94	0,98	998,06
	Mezclador de Hormigones	974,81	9,94	0,98	998,06
	Carretillero	974,81	9,94	0,98	998,06
	Operador de Puente Grúa	974,81	9,94	0,98	998,06
	Cond. Palas Palista de Hormigón	974,81	9,94	0,98	998,06

Nivel		Grupo	Salario base mes	Complemento de convenio	Complemento no salarial	Pagas extras
X	Técnicos Auxiliar de Laboratorio	6	954,72	9,94	0,98	977,96
X	Empleados Vigilante	6	954,72	9,94	0,98	977,96
	Almacenero		954,72	9,94	0,98	977,96
	Guarda Jurado		954,72	9,94	0,98	977,96
	Enfermero		954,72	9,94	0,98	977,96
	Cobrador		954,72	9,94	0,98	977,96
X	Operarios Oficial 3.ª Oficio	6	954,72	9,94	0,98	977,96
	Especialista 1.ª		954,72	9,94	0,98	977,96
	Cond. Furgoneta hasta 3.500 kg		954,72	9,94	0,98	977,96
	Moldeador Manual		954,72	9,94	0,98	977,96
	Operario de Máquina Sencilla		954,72	9,94	0,98	977,96
	Ayudante de Oficio		954,72	9,94	0,98	977,96
XI	Técnicos Laborante de Hormigones	7	939,94	9,94	0,98	963,19
XI	Empleados Portero	7	939,94	9,94	0,98	963,19
XI	Operarios Peón Especialista	7	939,94	9,94	0,98	963,19
	Especialista 2.ª		939,94	9,94	0,98	963,19
	Ayudante de Máquina		939,94	9,94	0,98	963,19
XII	Operarios Peón Ordinario	8	920,03	9,94	0,98	943,27
	Personal de Limpieza		920,03	9,94	0,98	943,27

Otras condiciones económicas:

Art.º 41º.- Dietas: Dieta completa/día natural: 24,46 €/día.

Media dieta/día efectivo: 12,26 €/día.

Art.º 42º.- Ayuda de estudios/mes: 4,04 €/mes.

Art.º 61º.- Indemnizaciones: 50.000 €.